

N.º Exp. 24 009

ACTA N.º 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

14 de junio de 2024 a las 09:00 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (en adelante, DGTDSP), sita en c/ Ruben Marichal López, 12, Urb. La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife y establecida conexión por videoconferencia con la Presidenta, la representante de los Servicios Jurídicos, la representante de la Intervención General y con la vocal de la DGTDSP.

Asistentes

PRESIDENTA

Nayra Rodríguez Borges, Jefa del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno.

SECRETARIA-Suplente

Adela Martín Morales, Jefa de Negociado de la Dirección General de Función Pública en ATF en la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

VOCALES

Servicios Jurídicos: María Luisa Risueño Díaz, actuando en representación de los Servicios Jurídicos de la Presidencia del Gobierno.

Intervención General: Elisa Audelia Carlos González, actuando en representación de la Intervención General.

DGTDSP: M.ª Victoria Toral Hernández, adscrita al Servicio de Desarrollo y Mantenimiento.

Orden del día

Aclaración: 24 009 SR RR AB OC21 - Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias.

Se Expone

Reunida la Mesa el 14 de junio de 2024 a las 9:00 con los miembros que se reseñan en la parte superior de este Acta.

Se procede a verificar que la licitadora AC Camerfirma S.A. no ha dado respuesta a la solicitud de aclaración realizada por la Mesa el 4 de junio, respecto de los datos declarados confidenciales.

A la vista de la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "**Confidencialidad:**La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica"

Vista la Resolución n.º 558/2020, de 23 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas :

"El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad

1





de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.”

Establece el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se procederá a la elaboración del informe técnico correspondiente, conteniendo la información estrictamente necesaria en lo relativo a la confidencialidad.

La documentación aportada por las licitadoras AC Camerfirma S.A. y Firmaprofesional S.A. se traslada a la técnica M.^a Victoria Toral Hernández, para su valoración.

A continuación se da por concluido el acto, quedando a la espera del informe técnico oportuno, de acuerdo con la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Yo, como Secretaria, doy fe con el visto bueno de la Presidenta:

Adela Martín Morales
SECRETARIA-Suplente

Nayra Rodríguez Borges
PRESIDENTA

Diligencia:
Para hacer constar que este Acta ha sido leída y aprobada por todos los miembros de la Mesa de contratación.
Adela Martín Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES. ADELA MARTIN MORALES - JEFE/A NEGOCIADO	Fecha: 14/06/2024 - 13:48:46 Fecha: 14/06/2024 - 13:40:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsqTypBtHbZp125ncYDI51oe0Ugz5aXq	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2024 - 14:05:11	